

anteriormente expuesto se somete a aprobación el artículo 2 transitorio, siendo aprobado por unanimidad por los participantes de este Congreso. Siendo aprobadas por unanimidad las reformas a los estatutos para quedar como sigue:

RESOLUCION DEL CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA FEDERAL, DONDE SE REFORMAR Y ADICIONAR LOS ESTATUTOS.

JUSTIFICACION

El Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, a partir de su creación mediante la constituyente de fecha 15 de mayo del 2006, ha luchado de manera continua a efecto de que fuese reconocido su compromiso a la vida social, a través de las vías jurídicas y políticas

El propósito fundamental de este sindicato es unificar a los trabajadores de la Secretaría de Seguridad Pública Federal; para de esta manera, elevar su calidad de vida; a través de la continua conquista de derechos sociales y laborales.

Que después de agotar las instancias legales correspondientes, el día 30 de octubre del 2007, fue declarado procedente el registro de este sindicato, bajo el número R.S. 11/07; así como la toma de nota del Comité Ejecutivo Nacional; por un periodo comprendido del 15 de mayo del 2007 al 15 de mayo del 2011.

Considerando, que el reconocimiento como organización sindical; y la representación jurídica establecida para el Comité Ejecutivo Nacional, se obtuvo a través del mencionado registro y toma de nota; acto jurídico que permite que dicha dirigencia nacional pueda cumplir de manera legítima todas y cada una de las facultades y obligaciones contenidas en los estatutos.

En consecuencia, de manera excepcional; y al tomar en consideración los argumentos anteriormente expuestos es que se propone la adición de un artículo transitorio segundo con el fin de que el periodo señalado para el Comité Ejecutivo Nacional se encuentre comprendido del 30 de octubre del 2007 al 30 de octubre del 2013.

Así también, al evidenciarse que este organismo sindical aún se encuentra en fase de crecimiento; y por lo tanto, no se han

organizado las secciones sindicales correspondientes, al no contarse con el número de trabajadores que los estatutos requieren para ello; es que se plantea la necesidad de agregar un artículo cuarto transitorio a efecto de otorgar a las Asambleas Nacionales de Trabajadores las facultades que se encuentran establecidas para el Congreso Nacional y Consejo Nacional Directivo; esto única y exclusivamente hasta que sean creadas las mencionadas secciones.

Al advertirse, de igual manera, que se requiere una revisión en el articulado de los estatutos en mención, con el propósito de lograr el mejoramiento de las funciones de todas las instituciones previstas para la organización de este sindicato y como medida de salud sindical, es que, en términos del numeral 188 de los estatutos; se ponen a la vista de este Congreso Nacional las siguientes reformas y adiciones a los estatutos del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Seguridad Pública Federal.

Se modifican y adicionan los siguientes artículos

Artículo 1. Artículo 6, apartados 1 y 2. Artículo 11, parte final. Artículo 13, apartados 2 y 3. Artículo 24. Artículo 33. Artículo 40. Artículo 73. Artículo 82. Artículo 103. Artículo 106, apartados 17 y 31. Artículo 108. Artículo 117, apartados 22, 28 y 35. Artículo 119, apartados 4, 9 y 11. Artículo 135, apartados 1 y 2. Artículo 136 parte primera. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 146. 159, apartado 6. 183 párrafo primero.

Se agregan los siguientes artículos:

Artículo 3 bis.

Se agregan los siguientes artículos transitorios:

Artículo 2. Artículo 4. Artículo 5.

SE MODIFICAN Y ADICIONAN LOS SIGUIENTES ARTICULOS PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 1. El Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, se integra con todos los trabajadores que presten sus servicios en la misma o en organismos descentralizados con funciones de servicios públicos similares a los de la Secretaría.

Artículo 3 bis. El logotipo de este Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Seguridad Pública Federal es, como base una pirámide color verde, con tres escalones, que representan las etapas en el surgimiento de esta organización, que contiene el lema del sindicato "Justicia y Democracia por los Trabajadores al Servicio del Estado"; un círculo como fondo de color naranja, que

representa la unión de la clase trabajadora; sobre el cual se encuentra la República Mexicana, como símbolo de la unidad nacional de los trabajadores de la Secretaría de Seguridad Pública Federal; una balanza, que representa la justicia y equidad con la que se conduce este sindicato; las manos que significan la fuerza de trabajo; los laureles en los extremos derecho e izquierdo, que significan triunfo; Finalmente en la parte superior una cinta emblemática color rojo, que contiene las iniciales S.N.T.S.S.P.F., que significan Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Seguridad Pública Federal.

Artículo 6. ...

1. Los trabajadores en servicio activo que presten sus servicios en alguna de las dependencias que se señalan en el artículo 1° de estos estatutos.
2. Los trabajadores que hubieren sido separados del servicio sin causa justificada...

Artículo 11. El empleado de base que ocupe una plaza de confianza en la propia secretaria o en otra de la federación queda suspendido su derechos y obligaciones en el sindicato; en la inteligencia de que, al volver a su puesto de base cesará la suspensión, pero no podrá ocupar ningún puesto de representación sindical, sino hasta dos años después de reintegrarse al puesto de base.

Artículo 13. ...

Participar como candidatos para delegados en centros de trabajo para dirigentes de sección después de 2 dos años como miembro activo del sindicato.

3) Para ser candidatos a delegados al congreso o a cargos sindicales de representación nacional, se requiere una antigüedad mínima de 6 seis años ininterrumpidos como miembro activo del sindicato, a la fecha de la elección.

Artículo 24. Las cuotas sindicales ordinarias, consistentes en el 1.5% del salario mensual de los miembros del sindicato, serán distribuidas, según lo estime el Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 33. Los dirigentes del Comité Ejecutivo Nacional...

Artículo 40. El Congreso Nacional podrá ser ordinario o extraordinario, el ordinario se celebrará cada 6 seis años durante el mes de septiembre...

Artículo 73. Cualquier miembro de la organización que cubra los requisitos, podrá ser propuesto para ocupar un puesto dentro del Comité Ejecutivo Nacional o Comisiones Nacionales,

Artículo 82. El Consejo Nacional Directivo se reunirá en el transcurso del segundo año de gestión del Comité Ejecutivo Nacional, en el lugar que éste determine previamente.

Artículo 103. ...

1. Ser miembro activo del Sindicato
2. Tener cuando menos 6 seis años de antigüedad sindical; y haber tenido la representación seccional o en su caso, haber desempeñado encargo sindical mediante elección.
3. No haber disfrutado de licencia sin goce de sueldo, por lo menos dos años antes del día de la elección;
4. No haber sido destituido de un encargo sindical
5. No estar suspendido en sus derechos sindicales
6. No haber sido condenado por autoridad penal con privación de la libertad por delitos patrimoniales.

Artículo 106. ...

17. Contratar por conducto del Secretario General, con la anuencia del Presidente de la Comisión Nacional de Vigilancia, al personal necesario para el funcionamiento operativo de la organización y para el mantenimiento de los edificios y oficinas.
31. Acordar en unión de la Comisión Nacional de Vigilancia...

Artículo 107. Con el objeto de apoyar las tareas del Comité Ejecutivo Nacional se integrarán las siguientes comisiones nacionales, debiendo ajustarse en todo a los lineamientos que les fije el propio Comité Ejecutivo Nacional.

1. Comisión de Honor y Justicia
2. Comisión de educación sindical, capacitación y cultura
3. Comisión de prestaciones sociales y deportivas
4. Comisión Asuntos Exteriores y propaganda
5. Comisión de Acción Femenil
6. Comisión Mixta de Escalafón
7. Comisión Mixta de Seguridad e Higiene.

Cada comisión estará integrada por un presidente, un secretario y dos vocales. Los cuales serán propuestos por el Secretario General y ratificado por los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional en el Pleno Ordinario correspondiente.

Artículo 108. Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional y de las Comisiones que se designen, durarán en su cargo 6 seis años, contados a partir de la fecha de su elección.

Artículo 117. ...

22. Dar a conocer oportunamente a los secretarios del Comité Ejecutivo Nacional...
28. Llevar un libro en el que por orden cronológico se asienten en forma sintetizada los acuerdos que se tomen en los plenos del Comité Ejecutivo Nacional.
35. Promover la orientación política y la capacitación electoral, en coordinación con la Comisión de capacitación administrativa y educación sindical

Artículo 119. ...

4. Recaudar y manejar las cuotas sindicales que aporten los trabajadores de base.

9. Rendir al Secretario General y al presidente de la Comisión Nacional de Vigilancia...

11. ... y el Presidente de la Comisión Nacional de Vigilancia.

Artículo 128. ...

5. Un secretario de vivienda.

Artículo 135. ...

1. La Comisión Nacional de Vigilancia, integrada por un presidente, un secretario y dos vocales.

2. Las Comisiones locales de vigilancia...

Artículo 136. Son obligaciones y atribuciones de la Comisión Nacional de Vigilancia...

Artículo 137. La Comisión Nacional de Vigilancia...

Artículo 138. Las sesiones de La Comisión Nacional de Vigilancia...

Artículo 139. Si por negligencia de La Comisión Nacional de Vigilancia

Artículo 140. Las Comisiones locales de vigilancia...

Artículo 141... reportar a La Comisión Nacional de Vigilancia...

Asimismo... remitir a La Comisión Nacional de Vigilancia...

Artículo 142. La Comisión Nacional de Vigilancia...

Artículo 146. ... La Comisión Nacional de Vigilancia...

Artículo 159. ...

6. No secundar cualquier huelga decretada por el sindicato...

Artículo 183. ...

1. En el caso de ausencia definitiva del Secretario General...

Así mismo se agregan los artículos segundo, cuarto y quinto transitorios para quedar como siguen:

Artículo 2. De manera excepcional y por única ocasión y atendiendo a que en fecha 30 treinta de octubre del 2007 dos mil siete, se otorgó el registro y toma de nota, y en razón de que hasta ese momento, es reconocida jurídicamente esta organización, el periodo señalado para el desempeño de las funciones del Primer Comité Ejecutivo Nacional, comprenderá del 30 de octubre del 2007 al 30 de octubre del 2013, en términos del artículo 108 de los presentes estatutos.

Artículo 4. Las Asambleas Generales de Trabajadores, desempeñaran las funciones del Congreso Nacional y Consejo Nacional Directivo, hasta en tanto sean debidamente instaladas las secciones sindicales que correspondan en términos de lo señalado por los presentes estatutos.

Artículo 5. Las Comisiones señaladas en el artículo 107 de los presentes estatutos, entraran en funciones, de acuerdo a las necesidades de esta organización gremial y con los lineamientos que para el efecto establezca el Comité Ejecutivo Nacional.

V. Que vistos los acuerdos tomados, se ordena:

PRIMERO.- Dar aviso al Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, a fin de informarle del nuevo integrante del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Seguridad Pública Federal.

SEGUNDO.- Informar al Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, de las renunciaciones de integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, mas no de esta agrupación gremial.

TERCERO.- Informar al Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje de los nuevos integrantes del Comité Ejecutivo Nacional y de la Comisión de Honor y Justicia y Comisión de Vigilancia, a efecto de que tome nota en el R.S. 11/2007.

CUARTO.- Informar al Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje de la Resolución del Congreso Nacional Extraordinario del Sindicato Nacional De Trabajadores de la Secretaria de Seguridad Publica Federal, donde se reforman y adicionan los estatutos, a efecto de que se que de depositadas y tome nota en el R.S.11/2007.

No habiendo más asuntos que tratar el C. ABRAHAM FLORES ROJAS, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, y presidente de este

Congreso Nacional Extraordinario, se declara cerrados los trabajos de este Congreso, levantando la C. TERESA XOCHITL GONZALEZ RAMOS Secretaria de organización, acción política y actas la presente acta que fue aprobada por unanimidad, a las 20:20 veinte horas con veinte horas, del día de la fecha, el Comité Ejecutivo Nacional.



SECRETARÍA

S

Versión Pública